RESOLUCIÓN No 000532

06 DIC 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Envigado, creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es: " *1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; 2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas; 3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial; 4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico; 5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; 6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; 7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo, 8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público; 9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes; 10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. 11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipro pósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".*

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur", modificado parcialmente por el acuerdo 000003 del 11 de marzo de 2024y acuerdo No. 000004 del 29 de agosto de 2024.

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021 y Acuerdo de Junta Directiva Nº 0001 del 27 de febrero de 2024 "(...) se modifica

el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. Se plantea el presente proyecto con el fin de mantener una red vial en buen estado, posibilitando la reducción de tiempos de transporte, disminuir la accidentalidad, la rápida circulación de productos que impactará la economía y la sencilla conexión entre sectores de la ciudad. Del mismo modo, se hace necesario que las vías se encuentren en las mejores condiciones para propiciar una buena calidad de vida, posibilitando la accesibilidad en la zona y fomentando un mayor flujo de peatones y de la economía.

 Además, es fundamental garantizar que las vías cuenten con una infraestructura adecuada que permita su durabilidad y funcionalidad a largo plazo, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad. Esto incluye la implementación de materiales de calidad y técnicas de construcción que optimicen los costos de mantenimiento y mejoren la seguridad vial y la eficiencia en el transporte. De esta manera, se favorece la integración territorial y se promueve un entorno urbano más accesible y competitivo, en beneficio tanto de los residentes como de los sectores económicos que dependen de una red vial eficiente.

 Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior se celebró Acta de Ejecución N°2 del convenio interadministrativo ENV-09-09-1418-24 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de Adecuación y Mejoramiento a la malla vial en diferentes sitios del municipio de envigado."*, entre la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

 Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, se requiere de un contratista idóneo para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el mejoramiento de la malla vial del municipio de Envigado, para lo cual se adelantará el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente.

5. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1418-24".

6. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6, literal l) del Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur", la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

7. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 493 del 05 de diciembre del 2024, con rubro presupuestal 2320202005 – servicios de la construcción.

8. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA PESOS M/L ($315.820.040) gravado con IVA,** y la duración será de **SEIS MESES,** contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°2 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1418-24.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

DESur
contactenos@desur.gov.co
Calle 35 Sur # 40 - 35
Envigado - Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Acuerdo de Junta Directiva N° 0001 del 27 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1418-24", con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA PESOS M/L ($315.820.040) gravado con IVA**, y un plazo de **SEIS MESES**, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°2 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1418-24.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 06 DIC 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

Elaboró, Jesús Enamorado López Abogado de Contratación	Vº Bº Wendy Mejía Velásquez Secretaria General.